

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sido de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 256

Martes 12 de noviembre de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Marina

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria para especialistas de la Armada, inserta en el «Diario Oficial de Marina», número 240 de 1963

Orden Ministerial número 4 424/63 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 705 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indican:

Maniobra	40
Artillería	40
Radar	25
Minas	10
Torpedos	10
Electricidad	150
Radiotelegrafía	125
Mecánica	250
Electrónica	30
Sonar	25

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1964.
- b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1964.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el Cuadro de Enfermedades y Defectos Físicos que se publica anexo al «Diario Oficial» número 150 de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por un Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las Especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina, al ser declarados aptos una vez superado un periodo de seis meses, que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados y, en este último caso, el orden de prefe-

rencia. Asimismo manifestarán, expresamente y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede, expedido por el Juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el *Diario Oficial de Marina* número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografías, tamaño 50 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente

para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlos en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados.

g) Certificación del acta de nacimiento legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de noviembre de 1963, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

6.º Los Especialistas admitidos, efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de enero de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de enero de 1964, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica escritura al dictado y Cultura General, para su clasificación en aptos y no aptos.

Los declarados no aptos en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados aptos y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándosele el vestuario que le corresponda.

Los declarados no aptos serán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instruc-

ción, relación nominal de todos los declarados aptos, especificándose al frente de cada uno de ellos, las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobra a bordo del *Galatea*, donde permanecerán durante un segundo período, también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación, de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus jefes lo consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

b) Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de marzo de 1964 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º

c) Los Marineros pertenecientes al primer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1964, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el período comprendido entre el 1 y el 30 de enero de 1964, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 15 de marzo puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes, y no desempeñará más destinos y funciones que los puramente militares o marineros, en

los que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo período de ambientación, los declarados «aptos» firmarán un compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando consentimiento paterno en su caso.

15. Una vez superado el primer trimestre de período escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a Cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros, mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265-59 (D. O. número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos Patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato, podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exento de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 17 de octubre de 1963.—Nieto.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL****Sanidad e Higiene Pecuarias****CIRCULAR**

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana en ganado porcino llegado al Matadero Municipal de Valladolid, Capital, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales fueron sacrificados, señalándose como zona infecta: el Matadero Municipal de Valladolid, zona sospechosa: las porquerizas del casco urbano de Valladolid, y como zona de inmovilización: los términos municipales comprendidos en un radio de 10 kilómetros alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas adoptadas son limpieza y desinfección de locales donde estuvieron los cerdos enfermos, y las porquerizas comprendidas dentro del casco urbano de Valladolid.

Dichas medidas, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, se amplían a inmovilización del ganado de cerda existente en el radio de diez kilómetros aludido anteriormente.

Todo traficante en ganado porcino ha de estar provisto del correspondiente carnet sindical registrado en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería. Este tráfico sólo podrá efectuarse fuera de las zonas infectas y sospechosa antes mencionada.

Los transportes del ganado necesariamente se efectuarán en vehículos adecuados y desinfectados, e inscritos en la Jefatura de Ganadería referida de conformidad con lo legislado.

En toda porqueriza se llevará a cabo limpieza escrupulosa y desinfección, recomendándose entre otros desinfectantes los siguientes: sosa cáustica en dilución acuosa del 2 al 5 por 100; formol al 1 por 1.000. Estos desinfectantes y otros análogos, por ejemplo, cal viva se colocarán en la entrada de las porquerizas, donde necesariamente el personal que cuide de los animales se impregnará el calzado.

Y por último, se cumplirá lo dispuesto por el ilustrísimo señor Director General de Ganadería en órdenes

Circulares números 308, 309, 313, 318 y 28/63 y lo consignado en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias vigente.

Valladolid, 4 de noviembre de 1963. El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.695

Higiene y Sanidad Veterinaria**CIRCULAR**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el ganado ovino del término municipal de Bolaños de Campos, y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de julio de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 4 de noviembre de 1963. El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.694

ADMINISTRACION MUNICIPAL**OLIVARES DE DUERO**

Confeccionada que ha sido la licencia fiscal para el año de 1964, se halla expuesta al público, por el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Olivares de Duero, 29 de octubre de 1963.—El alcalde, Lázaro Niño.

3.590—2.630

VALDESTILLAS

Habiendo quedado desierta la primera y segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte "Tamarizo", número 58, del Catálogo de estos Propios y año forestal 1963-64, tendrá lugar la tercera subasta el día 25 del actual mes de noviembre, a las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el mismo día de la subasta media hora antes de la anunciada.

Dichas proposiciones serán reintegradas con póliza de seis pesetas, acompañando a las mismas resguar-

do de haber ingresado en la Depósito municipal el 5 por 100 del tipo de tasación como garantía provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación.

Valdestillas, 8 de noviembre de 1963.—El alcalde, Félix Esteban.

3.738—2.631

VILLANUEVA DE DUERO

El día 22 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, la celebración de la subasta de corta de 739 pinos albares existentes en el monte de estos Propios, número 10, denominado "Falda del Caballete", bajo el tipo de tasación de 249.007 pesetas, siendo el precio índice la cantidad de 311.259 pesetas.

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las once treinta horas del referido día 22, y acto seguido se procederá a la apertura de los pliegos presentados.

Los pliegos de condiciones que han de regular dicha subasta, se hallan de manifiesto al público, en esta Secretaría, durante los días y horas hábiles de oficina.

Será de cuenta del que resulte rematante el pago de anuncios insertos para esta subasta, los cuales le serán reclamados por el Ayuntamiento.

Villanueva de Duero, 5 de noviembre de 1963.—El alcalde, Joaquín Lara Hernández.

3.719—2.632

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACION PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo****ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES**

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuestos que se expresan a continuación, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1963 la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación

se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 103 del Estatuto de Recaudación, los días y horas que se indican y en el Juzgado de paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Término municipal de Portillo

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

PRESUPUESTO DE 1957

Subasta: Día 3 de diciembre de 1963,
a las diez horas

Deudor, Alejandro García Roda.

Viña al pago el Pílon, polígono 48, parcela 171; linda Norte, Manuel Toral; Sur, Bartolomé Ledesma; Este, camino de la Cañada, y Oeste, Tomás Martínez Pérez. Hace 12 áreas y 21 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.769,20 pesetas.

Deudor, el mismo.

Viña al pago Munguía, polígono 49, parcela 102; linda Norte, Eutiquio Bachiller Martín; Sur y Oeste, Teófilo Gutiérrez Fernández, y Este, Mateo González González. Hace 4 áreas y 7 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 656,40 pesetas.

Deudor, Claudio Cabrero.

Viña al pago cañada, polígonos 56-61, parcela 367; linda Norte, Amalia Rico Garnacho; Sur, Claudio Cabrero; Este, senda de la Cañadilla, y Oeste, Severiano Fernández Arribas. Hace 48 áreas y 85 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.520,60 pesetas.

Deudor, el mismo.

Viña al pago Cañada, polígonos 56-61, parcela 345; linda Norte, senda de la Cañadilla; Sur, Gregorio Callejo; Este, Felisa Martín Martín, y Oeste, Antolin Martín

Martín. Hace 12 áreas y 21 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.630 pesetas.

Deudor, el mismo.

Tierra al pago la Cañada, polígonos 56-61, parcela 364; linda Norte, Fermín (Burrero); Sur, Cirilo Martín Dueñas; Este, Claudio Rodríguez, y Oeste, herederos de Víctor Fernández. Hace 12 áreas y 21 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta, en 1.630 pesetas.

Deudora, Agustina Martín Sanz.

Viña al pago Cañada, polígonos 56-61, parcela 349; linda Norte y Oeste, Cirilo Matesanz; Sur, senda de la Cañadilla, y Este, Antonio Recio. Hace 12 áreas y 21 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.630 pesetas.

Deudor, Teodomiro Ortega Vaca.

Pinar albar y tierras al pago camino del Comeso, polígonos 56-61, parcelas 34-37-38; linda Norte, Basilio Martín; Sur, camino del Comeso; Este, Pura Guerra, y Oeste, Domitila Bachiller Martín. Hace 2 hectáreas, 80 áreas y 72 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.903,60 pesetas.

Deudor, Eusebio Sanz.

Viña al pago Pico la Muela, polígonos 56-61, parcela 209; linda Norte, Toribio Pineda Baticón; Sur, Constantino Martín Casado; Este, Benito Sanz Gómez, y Oeste, Amalio Alonso. Hace 48 áreas y 85 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.520,60 pesetas.

Deudor, el mismo.

Viña al pago el Pinar, polígonos 56-61, parcela 404; linda Norte, Encarnación Alvarez; Sur, Bonifacio Esteban Muñoz; Este, Juan Miguez, y Oeste, Juan S. Mamés. Hace 24 áreas y 43 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.260,60 pesetas.

Deudor, Eulogio Sanz Martín.

Tierra al pago Carramonte, polígono 52, parcela 62; linda Norte, Germiniano Martín Hernanz; Sur, Auxencia Tamarit; Este, Eulogio Sanz Martín, y Oeste, Anastasio Vaca. Hace 73 áreas y 28 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.651,80 pesetas.

Deudor, el mismo.

Viña al pago Vallehermoso, polígono 78, parcela 123; linda Norte, Teófilo Martín Martín; Sur, Ayuntamiento; Este, Martín Carretero, y Oeste, Bonifacio Martín Ortega. Hace 11 áreas y 88 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.613 pesetas.

Deudores, herederos de Juan Martín Hernández.

Tierra al pago Enchidero, polígono 103, parcela 11; linda Norte, desconocido; Sur, herederos de Juan Martín Hernández; Este, el mismo, y Oeste, Lucas Velasco Palomí-

no. Hace 11 áreas y 85 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 713 pesetas.

PRESUPUESTO DE 1958

Deudores, herederos de Víctor Fernández.

Viña al pago la Cañada, polígonos 56-61, parcela 368; linda Norte, Fermín Burrero; Sur, desconocido; Este, Claudio Cabrero, y Oeste, Teófilo Martín Martín. Hace 36 áreas y 64 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.990,60 pesetas.

Deudor, Sebastián Martínez Ledesma.

Viña al pago la Cañada, polígono 50, parcela 214; linda Norte, Sebastián Martínez; Sur, Honorio Fernández Gutiérrez; Este, Salustiano Arnaiz, y Oeste, Zacarías Martín Martín. Hace 97 áreas y 64 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 5.038,40 pesetas.

Deudora, Desideria Vaca Bachiller.

Viña al pago Cruz del Colmenar, polígono 30, parcela 2; linda Norte, propiedad de Ingleses; Sur, camino de Cuestalaguera; Este, Melquiades Vaca Bachiller, y Oeste, Desideria Vaca Bachiller. Hace 48 áreas y 64 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.264,40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Portillo, 6 de noviembre de 1963.—Moisés Labajo González.

3.689

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL